

RV: COMUNICO APERTURA PROCESO INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO 6808140030032025-00100-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 31/07/2025 15:29

 4 archivos adjuntos (587 KB)

OF2297 2025-100 OficioCSJ-Juzgados.pdf; OF2298 2025-100 JdosMpalesyCtoCivil.pdf; OF2299 2025-100 OficioDemandante.pdf; OF2413 2025-100 CentralesRiesgosySupers.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de julio de 2025 15:13

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICO APERTURA PROCESO INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO 6808140030032025-00100-00

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 29 de julio de 2025 2:59 p. m.

Para: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j06cmpalbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Barrancabermeja <jccto02bja@notificacionesrj.gov.co>; almacenytallerelrayo1@hotmail.com <almacenytallerelrayo1@hotmail.com>; Fuentes, Geraldin <notificaciones@transunion.com>; Cardenas, Marisol <NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; notificaciones ingreso <notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co>; notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co <notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co>

Asunto: COMUNICO APERTURA PROCESO INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RADICADO 6808140030032025-00100-00

Buenas tardes, se remite oficios para su tramite y conocimiento.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

CALLE 50 No. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OFICINA 309

CORREO ELECTRONICO j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR 3103716751

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 CELULAR
3103716751
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 2025-00100-2297
28 DE JULIO DE 2025

SEÑOR (a-es)

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
info@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD

RADICADO : 6808140030032025-00100-00
PROCESO : INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEMANDANTE : GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY c.c. 5.591.794

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribirle la parte resolutive de lo ordenado por el Despacho en el proceso arriba referenciado en providencia de fecha 25/03/2025 y que atañe a su competencia:

"PRIMERO: DECRETAR con base en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794 y con domicilio principal en esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ---(...) --- SEXTO: OFICIAR por Secretaria a los Jueces civiles municipales de esta ciudad que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, e igualmente por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. --- (...) ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - (firmado electrónicamente) FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Danny Katherine Tibaduiza Mendoza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa2eebcf3e745eebe65c2e84d6c483a8c6f2192c24e1085d5a0e28027a04b36

Documento generado en 29/07/2025 02:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 CELULAR
3103716751
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 2025-00100-2298
28 DE JULIO DE 2025

SEÑOR (a-es)

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES BARRANCABERMEJA

j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
j06cmpalbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO BARRANCABERMEJA

j01ccbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
jcto02bj@notificacionesrj.gov.co

CIUDAD

RADICADO : 6808140030032025-00100-00
PROCESO : INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEMANDANTE : GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY c.c. 5.591.794

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribirle la parte resolutive de lo ordenado por el Despacho en el proceso arriba referenciado en providencia de fecha 25/03/2025 y que atañe a su competencia:

"PRIMERO: DECRETAR con base en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794 y con domicilio principal en esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ---(...) --- SEXTO: OFICIAR por Secretaria a los Jueces civiles municipales de esta ciudad que adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, e igualmente por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los demás Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente. --- (...) ---NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - (firmado electrónicamente) FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA
SECRETARIA

Firmado Por:

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

Danny Katherine Tibaduiza Mendoza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3b585b6f1bff481773c3cfc8b27d55eb8550074712feda3619a7f467c8cc2b

Documento generado en 29/07/2025 02:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309
TELEFAX 6228903

j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 2025-00100-2299
28 DE JULIO DE 2025

SEÑOR (a-es)

GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY
almacenytallerelrayo1@hotmail.com

CIUDAD

RADICADO : 6808140030032025-00100-00
PROCESO : INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEMANDANTE : GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY c.c. 5.591.794

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribirle la parte resolutive de lo ordenado por el Despacho en el proceso arriba referenciado en providencia de fecha 25/03/2025 y que atañe a su competencia:

"PRIMERO: *DECRETAR con base en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794 y con domicilio principal en esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ---(...) --- OCTAVO: PREVENGASE al deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, los efectos previstos en el artículo 565 del C.G.P., derivados de la presente providencia. NOVENO: PROHIBIR al deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, hacer pagos, compensaciones, daciones de pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo, acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre las obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, de conformidad con el numeral 1º, del artículo 565, del Código General del Proceso. Los pagos y demás operaciones que violen estas reglas serán ineficaces de pleno derecho, salvo las obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, que podrán ser satisfechas en cualquier momento, dando cuenta inmediata al Despacho y al Liquidador. DECIMO: PREVENIR a todos los deudores del concursado señor GUSTAVO DEL CRISTO GARCÍA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, para que únicamente paguen al liquidador, so pena de la ineficacia de cualquier pago, tal y como lo advierte el numeral 5 ibidem. DECIMO PRIMERO: ADVERTIR que la integración de la masa de los activos del señor GUSTAVO DEL CRISTO GARCÍA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794, se conformará de los bienes y derechos de los cuales sea titular a la fecha, esto es, al momento de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial. No se contarán dentro de la masa de la liquidación los activos los bienes propios de su cónyuge o compañero(a) permanente, ni aquellos sobre los cuales haya constituido patrimonio de familia inembargable, los que se hubieren afectado a vivienda familiar, ni aquellos que tengan la condición de inembargables, de conformidad con el numeral 4º, del Artículo 565, del Código General del Proceso. --- (...) ---NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. - (firmado electrónicamente) FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez*

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

Atentamente,

DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Danny Katherine Tibaduiza Mendoza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ab1d6dc42ad031f93c253342cfd71406641729d9ac473e8fde2ee8909c5bf09

Documento generado en 29/07/2025 02:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 CELULAR
3103716751
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICIO No. 2025-00100-2413
28 DE JULIO DE 2025

SEÑOR (a-es)

CIFIN S.A. - TRANSUNION
notificaciones@transunion.com

DATA CREDITO EXPERIAN
notificacionesjudiciales@experian.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

CIUDAD

RADICADO : 6808140030032025-00100-00
PROCESO : INSOLVENCIA ECONOMICA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
DEMANDANTE : GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY c.c. 5.591.794

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito transcribirle la parte resolutive de lo ordenado por el Despacho en el proceso arriba referenciado en providencia de fecha 25/03/2025 y que atañe a su competencia:

"PRIMERO: DECRETAR con base en el artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante del deudor GUSTAVO DEL CRISTO GARCIA MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.591.794 y con domicilio principal en esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ---(...) --- DECIMO SEGUNDO: CONFORME al artículo 573 del C.G.P., reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial. Para el efecto, OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos. --- (...) ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - (firmado electrónicamente) FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO-Juez

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

DANNY KATHERINE TIBADUIZA MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Danny Katherine Tibaduiza Mendoza
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Barrancabermeja - Santander



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja-Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0a6007984cd891e283e58dac47dfb1328211a542703e6705762f8aa3fd5d1de

Documento generado en 29/07/2025 02:55:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**